

que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**19041** REAL DECRETO 1822/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Serón (Almería) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 24 de mayo de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Serón (Almería) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Del Rincón», del mismo término municipal, que linda: al Norte, carretera de Villacarrillo a Huércal-Overa; Este, Brazal de riego del Pago; Sur y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Serón.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**19042** REAL DECRETO 1883/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) donó al Estado un inmueble, sito en el mismo término municipal, con una superficie de 920 metros cuadrados, con el fin de construir una Biblioteca Pública. La donación fue formalizada en escritura pública de 27 de abril de 1971.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) del solar, sito en calle Francisco Cano Fontecha, de 920 metros cuadrados de superficie, del mismo Municipio, que linda: derecha, entrando, Antonio Jiménez García; izquierda, Jerónimo Martínez García y Juan Salido, Venancio Bleda Alcañiz y Joaquina Aurelia López Peral.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuen-

tra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**19043** REAL DECRETO 1884/1983, de 13 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Monda (Málaga) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 1.260 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 7 de octubre de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Monda (Málaga), del inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 7 de octubre de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en el partido El Estacal, término municipal de Monda, de 1.260 metros cuadrados, que linda: Sur, carretera de Coin a Monda; Norte, Este y Oeste, finca de Aurora Urbano Puerto.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**19044** REAL DECRETO 1885/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de un inmueble de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de un terreno de 200.360 metros cuadrados, sito en su término municipal al sitio de Cerro de la Horca, que linda: Norte, camino de la Carvajala; Sur, carretera de Lupión; Este, María Antonia Sánchez Cejudo y otros; Oeste, camino de la Rufina.